



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00347  
RADICADO N° 2021-00116-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente de la presente demanda ORDINARIA que ha instaurado LUIS BERNARDO GONZÁLEZ SOTO en contra de COLPENSIONES EICE y PORVENIR S.A, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo que el apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A envía al correo electrónico del despacho poder conferido mediante escritura pública N° 788 y la sustitución del mismo, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente y se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío del auto admisorio de la demanda y copia de la demanda al correo electrónico del apoderado judicial este es barbosamateo13@gmail.com y de la demandada notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada PORVENIR S.A, tal como se manifestó en precedencia.

SEGUNDO – CONCEDER un término de diez (10) días para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío del auto

RADICADO N° 2021-00116-00

admisorio de la demanda y copia de la demanda al correo electrónico del apoderado judicial este es barbosamateo13@gmail.com y de la demandada notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO – RECONOCER personería a la la sociedad LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S representada por ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien a su vez sustituye el poder al Dr MATEO BARBOSA NARANJO, identificado con c.c. 1.0.14.286.902 y con T.P 348.624, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 082

hoy 24 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af0749521b20979423e161c5c2100b3f82fb208fd59ba82425ee5e9a55cf3d9**

Documento generado en 21/05/2021 01:05:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**